



COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Liquitos, 12 de julio de 2024



**INFORME N° 001-2024-CS-MPM/AS18 – EPP VIAL**

Señor:  
**Abog. VICTOR LOPEZ ORIHUELA**  
Gerente Municipal – MPM  
Presente.



**ASUNTO : INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO**

- REFERENCIA :**
- a) ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 018-2024-CS-MPM – PRIMERA CONVOCATORIA - CONTRATACION DE LA ADQUISICION DE EQUIPOS DE PROTECCION DE PERSONAL – EPP PARA IMPLEMENTAR AL PERSONAL QUE REALIZA ACTIVIDADES DE RIESGO DE LA SUB GERENCIA DE MAQUINARIA, EQUIPO, MANTENIMIENTO VIAL Y DE PLANTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS
  - b) Artículo 65 del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado

De mi especial consideración,

Por intermedio del presente me dirijo a usted con la finalidad de saludarlo cordialmente, asimismo informarle con respecto a la Declaración de Desierto del procedimiento de selección mediante ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 018-2024-CS-MPM – PRIMERA CONVOCATORIA - CONTRATACION DE LA ADQUISICION DE EQUIPOS DE PROTECCION DE PERSONAL – EPP PARA IMPLEMENTAR AL PERSONAL QUE REALIZA ACTIVIDADES DE RIESGO DE LA SUB GERENCIA DE MAQUINARIA, EQUIPO, MANTENIMIENTO VIAL Y DE PLANTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS, por la causal de que no existe ninguna oferta válida, por lo que se procede a detallar a continuación:

**ANTECEDENTES**

1. Que, con Memorando N° 349-2024-GM-MPM de fecha 31/06/2024, se aprueba el expediente de contratación para el procedimiento de selección mediante ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 018-2024-CS-MPM – PRIMERA CONVOCATORIA - CONTRATACION DE LA ADQUISICION DE EQUIPOS DE PROTECCION DE PERSONAL – EPP PARA IMPLEMENTAR AL PERSONAL QUE REALIZA ACTIVIDADES DE RIESGO DE LA SUB GERENCIA DE MAQUINARIA, EQUIPO, MANTENIMIENTO VIAL Y DE PLANTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS, con un valor estimado de S/ 78,844.00 (Setenta y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro con 00/100 Soles) sin IGV.
2. Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 243-2024-GM-MPM, de fecha 14/06/2024, se designa al Comité de Selección para conducir el referido procedimiento de selección.
3. Que, con Memorando N° 352-2024-GM-MPM, de fecha 14/06/2024, se aprueba las bases para el procedimiento de selección mediante ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 018-2024-CS-MPM – PRIMERA CONVOCATORIA - CONTRATACION DE LA ADQUISICION DE EQUIPOS DE



inf 89-29- AAD

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PROTECCION DE PERSONAL – EPP PARA IMPLEMENTAR AL PERSONAL QUE REALIZA ACTIVIDADES DE RIESGO DE LA SUB GERENCIA DE MAQUINARIA, EQUIPO, MANTENIMIENTO VIAL Y DE PLANTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS, con un valor estimado de S/ 78,844.00 (Setenta y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro con 00/100 Soles) sin IGV.

4. Que, con fecha 18/06/2024, se registra y publica en el SEACE la convocatoria del procedimiento de selección mediante ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 018-2024-CS-MPM, teniendo como fecha de Registro de Participantes (Electrónica) del 19/06/2024 al 25/06/2024, Formulación de Consultas y Observaciones (electrónica) del 19/06/2024 al 20/06/2024, Absolución de Consultas y Observaciones e Integración de Bases el 28/06/2024, Presentación de ofertas (electrónica) del 03/07/2024; y, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro el 08/07/2024.
5. Que, con fecha 28/06/2024, el Comité de Selección procede al registro y publicación del Pliego Absolutorio de las Consultas y Observaciones formuladas por los participantes registrados, tal y como éstas fueron absueltas por el área usuaria; y la Integración de las Bases en el SEACE.
6. Que, con fecha 03/07/2024, el Comité de Selección procede a la verificación de la información registrada en el SEACE de la Etapa del cronograma Presentación de Ofertas (electrónica), de acuerdo al siguiente detalle:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado
1	20600488997	JORGE MATHIAS E.I.R.L.	03/07/2024	23:36:20	20600488997	03/07/2024	23:36:36	Enviado	Valido
2	20513700319	ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES M & H S.A.C.	03/07/2024	23:25:21	20513700319	03/07/2024	23:25:42	Enviado	Valido
3	20493580591	D'TODO FERRETERA S.A.C.	03/07/2024	21:00:19	20493580591	03/07/2024	21:03:26	Enviado	Valido

3 registros encontrados, mostrando 3 registro(s), de 1 a 3. Página 1 / 1.

7. En la fecha 08/07/2024, El Comité de Selección, conforme lo establecido en el numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y previo a desarrollar las actividades de apertura y admisión de ofertas, acuerda declarar desierto el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 018-2024-CS-MPM, PRIMERA CONVOCATORIA - CONTRATACION DE LA ADQUISICION DE EQUIPOS DE PROTECCION DE PERSONAL – EPP PARA IMPLEMENTAR AL PERSONAL QUE REALIZA ACTIVIDADES DE RIESGO DE LA SUB GERENCIA DE MAQUINARIA, EQUIPO, MANTENIMIENTO VIAL Y DE PLANTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS, por la causal de que no existe ninguna oferta válida.

## ANÁLISIS

Conforme a lo establecido en el artículo 29 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento del TUO de la LCE, el procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.

En ese contexto, el numeral 65.2 y 65.3 del artículo 65 del Reglamento del TUO de la LCE precisan lo siguiente:

65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

65.3. Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada.

De los dispositivos citados, se desprende que la declaratoria de desierto del procedimiento de selección no determina su conclusión, sino que conlleva a la necesidad de justificar y evaluar, a través de un informe elaborado por el comité de selección, las razones que impidieron la conclusión de dicho procedimiento de selección, a efectos de adoptar las medidas correctivas que resulten pertinentes para realizar su siguiente convocatoria.

Precisado lo anterior, es importante traer a colación lo dispuesto en el numeral 42.4 del artículo 42 del Reglamento del TUO de la LCE, el cual establece que: "Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado.

De esta manera, se advierte que, la siguiente convocatoria de un procedimiento de selección declarado desierto puede requerir una nueva aprobación del expediente de contratación, siempre que así se determine en las conclusiones y recomendaciones del informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto; situación que permitiría que algún extremo del requerimiento sea modificado en atención a las medidas correctivas que necesiten adoptarse, tomando en cuenta lo establecido en el numeral 29.11 del artículo 29 del Reglamento del TUO de la LCE, el cual dispone que "El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contrataciones, bajo responsabilidad. Las modificaciones deben contar con la aprobación del área usuaria".

En esa medida y conforme el presente análisis, se considera que las causas que impidieron la conclusión del presente procedimiento de selección mediante la Adjudicación Simplificada y en consecuencia la DECLARATORIA DE DESIERTO, fue que las ofertas presentadas no cumplieron a cabalidad los formatos y exigencias solicitadas en las bases integradas del procedimiento de selección.

Se debe precisar que, la formulación y presentación de las ofertas en el marco de un procedimiento de selección, es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que lo integran deben ser asumidas por aquél, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia.

Asimismo, de conformidad con las consideraciones y análisis realizadas en la Resolución N° 1555-2020-TC- S1, del Tribunal de Contrataciones del Estado, establece que: *Sumilla: "Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la calificación y evaluación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones (...)"*,

De conformidad al presente análisis, se considera que no hubo motivación alguna que pretenda realizarse modificaciones al expediente de contratación, toda vez que la deficiencia en la presentación de las ofertas acarrió la no admisión de las mismas, por lo que correspondería realizar la segunda convocatoria del procedimiento de selección sin modificación alguna.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### **CONCLUSIONES**

1. El Comité de Selección ha realizado las acciones de su competencia conforme a los documentos que autorizaron la ejecución del procedimiento de selección mediante ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 018-2024-CS-MPM, PRIMERA CONVOCATORIA - CONTRATACION DE LA ADQUISICION DE EQUIPOS DE PROTECCION DE PERSONAL – EPP PARA IMPLEMENTAR AL PERSONAL QUE REALIZA ACTIVIDADES DE RIESGO DE LA SUB GERENCIA DE MAQUINARIA, EQUIPO, MANTENIMIENTO VIAL Y DE PLANTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS; documentos descritos en los antecedentes del presente informe, los que están sustentados en el marco del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
2. Las causas que impidieran la conclusión del presente procedimiento de selección mediante la Adjudicación Simplificada N° 018-2024-CS-MPM y en consecuencia la DECLARATORIA DE DESIERTO, fue que las ofertas presentadas no cumplieron a cabalidad los formatos y exigencias solicitadas en las bases integradas del procedimiento de selección.
3. De proseguir con la segunda convocatoria del presente procedimiento de selección, se considera que no hubo motivación alguna que pretenda realizarse modificaciones al expediente de contratación, toda vez que la deficiencia en la presentación de las ofertas acarrió la no admisión de las mismas, por lo que correspondería realizar la siguiente convocatoria del procedimiento de selección sin modificación alguna, salvo mejor parecer.

### **RECOMENDACIONES**

1. Autorizar al Comité de Selección, proceder con la SEGUNDA CONVOCATORIA del procedimiento de selección mediante ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 018-2024-CS-MPM-2, CONTRATACION DE LA ADQUISICION DE EQUIPOS DE PROTECCION DE PERSONAL – EPP PARA IMPLEMENTAR AL PERSONAL QUE REALIZA ACTIVIDADES DE RIESGO DE LA SUB GERENCIA DE MAQUINARIA, EQUIPO, MANTENIMIENTO VIAL Y DE PLANTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS

Sin otro que informar quedo de usted.

Atentamente,

---

**DINO PINCHI RUIZ**  
*Presidente del Comité de Selección*  
AS N° 018-2024-CS-MPM